



PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 2022

INTRODUCCIÓN.

Una primera consideración ante situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, es que éstas puedan ser conocidas; de lo contrario no es posible abordarlas. Este aspecto es especialmente relevante, ya que en general estas situaciones de conflicto, muchas veces se ocultan, ya sea por el propio afectado, al sentir temor de que al comunicarlas se puedan agravar aún más, o por terceros, que no quieren verse involucrados en el conflicto. Por ello se deben establecer canales abiertos y relaciones de confianza para que cualquier persona pueda comunicar de manera oportuna la ocurrencia de estas situaciones.

Las conductas de violencia no sólo afectan a quienes las realizan y quienes las sufren directamente, sino que nos afectan como comunidad en su conjunto. La responsabilidad es prevenir estas situaciones, y si ocurren, comunicarlas, atenderlas y abordarlas con diligencia y responsabilidad.

Para poder entender y abordar las situaciones de maltrato, acoso escolar o Bullying/Ciberbullying, es necesario considerar que la violencia es una conducta que se aprende; los niños y niñas no nacen violentos; es en el contexto en el que estos van creciendo, donde aprenden a ser violentos. Se debe considerar que muchas de estas conductas son reproducidas también en otros ámbitos de la sociedad, como es la familia, los amigos y otros grupos de referencia. De allí la responsabilidad de los adultos en generar un ambiente, una cultura, donde las relaciones de buen trato y la consideración por el otro prevalezcan y sean un ejemplo a imitar por los menores.

DEFINICIONES:

El acoso escolar: es el acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional de manera presencial y/o por redes sociales.

El maltrato escolar: es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad, efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden sufrir algún tipo de maltrato; estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedores. Todos ellos deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento interno de la escuela. Además, deben apoyar el proceso educativo de los estudiantes y brindar un trato digno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad escolar.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, realizada por cualquier medio en contra de un estudiante y cometida por el Director(a) u otro profesional de la educación, como así también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un



estudiante.

Abuso Sexual: Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Se consideran acciones de maltrato, acoso escolar o bullying/Ciberbullying, entre cualquier miembro de la comunidad escolar, **(entre pares, de un adulto a un niño, de un niño a un adulto y entre adultos)** los siguientes elementos:

- Insultos, garabatos, gestos groseros o amenazantes u ofensas en forma reiterada.
- Agresiones verbales y físicas, golpes o manifestaciones de violencia física o psicológica.
- Amenazas, hostigamiento, chantaje, intimidación, burlas, acoso, injurias, desprestigio ya sea presencial o por medios tecnológicos, virtual o electrónicos (chat, blog, WhatsApp, mensajes de textos, correo electrónico, teléfono, sitios web, vídeos, fotografías, redes sociales, etc.)
- Discriminación por condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Exhibición, difusión o transmisión por medios cibernéticos de cualquier conducta de maltrato escolar.
- Acosos o ataques de connotación sexual (aunque no sean constitutivos de delito)
- Porte de armas (de cualquier tipo), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes (reales o aparentes).
- Porte, venta, compra, distribución o consumo de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos al interior del establecimiento o en actividades organizadas por éste.



DISPOSICIONES GENERALES DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1.- Todo reclamo por conductas contrarias a la convivencia escolar podrá ser presentado por escrito o verbalmente al Encargado de Convivencia y/o ante el Equipo de Convivencia Escolar para dar inicio al Protocolo de Maltrato escolar en un plazo no mayor a 48 horas recibida la información.

1.2 Los responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones que se dispongan serán Directora, equipo Directivo y equipo de convivencia escolar.

1.3 Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

1.4 Los plazos para resolución y pronunciamiento en relación a los hechos o conflictos planteados serán máximo de 7 días hábiles.

1.5 De cada situación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente. Durante el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

1.6 La resolución final de cada caso planteado será entregado por escrito a los apoderados, padres o adultos de los estudiantes afectados en una entrevista determinada para esta situación y cierre de caso.

1.7 En la resolución, se deberán especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, ya sean pedagógicas como psicosociales, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas consistirán en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

1.8 Según la severidad del caso planteado se realizarán las derivaciones a instituciones y organismos competentes tales como Oficina de Protección de Derechos (OPD),PDI, Carabineros u otros de la comuna respectiva.

1.9 Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente y por escrito en contra de la resolución adoptada, dentro de un plazo de 24 horas, una vez conocida la resolución dirigida a la Directora del establecimiento.



1.10 El establecimiento podrá implementar instancias de mediación o medidas formativas u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de docentes mediadores y Encargada de Convivencia considerando edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales de los involucrados siempre resguardando el interés superior del niño/a y principio de proporcionalidad.



PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1.-Denuncia de la Situación.

Si algún integrante de la comunidad escolar (alumnos, profesores, padres y/o apoderados, profesionales no docentes y auxiliares) sospechan, observan o detectan un posible caso de acoso escolar, deberán informar a la Encargada de Convivencia escolar, Directora, Inspectora, mediante una entrevista privada.

El receptor de la denuncia, registra de manera escrita todo lo informado. Para ello se deberá considerar al menos los siguientes aspectos:

- Descripción de la situación o hecho de maltrato, acoso escolar o bullying que se denuncia.
- Participación de involucrados (víctimas, agresores y otros)
- Fecha o tiempo en que ha ocurrido el hecho.
- Lugar o lugares.
- Consecuencias observadas y todo otro antecedente que permita dimensionar la situación denunciada.
- Informar al denunciante sobre el o los procedimientos que posiblemente amerite la situación y los plazos que se aplicarán en no más de 7 días hábiles, de modo de que la persona tenga claridad respecto al proceso a seguir y sienta acogida su denuncia.

2.-Recopilación de la información.

La recopilación de la información y registro de ella debe ser realizada entre 2 a 3 días como máximo.

- Entrevista individual con los actores involucrados y posibles testigos. (apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación), resguardando en todo momento la privacidad de los hechos comentados.
- Registro escrito de cada entrevista.
- Recopilar registro audiovisual si es el caso u otro medio de prueba que evidencie la situación denunciada. (carta abierta a los apoderados, reuniones de apoderados extraordinaria etc.

3.-Análisis de la Información.

La etapa de estudio de los antecedentes debe ser realizada en un periodo no superior a 2 días para permitir al Encargado de Convivencia o persona designada de su equipo, analice la versión de los distintos actores involucrados.

Consideraciones en el análisis de la información:

- Leer u observar las evidencias relacionadas con el hecho que se denuncia (Vídeos, registros, fotos



correos u otros) para analizar los hechos expuestos de manera objetiva propendiendo a resguardar los derechos de cada uno de los involucrados.

- Cuando las versiones individuales sean contradictorias y no permitan dilucidar los hechos, Se debe volver a realizar la entrevista individual focalizada en las situaciones contradictorias.
- La fase de estudio concluye con un informe escrito (resolución) que elabora el Encargado de Convivencia o la persona designada de su equipo, de acuerdo a la información analizada.

4.-Entrega de Resolución.

El informe de resolución debe contemplar una síntesis de la denuncia presentada, las acciones realizadas en el ámbito investigativo y de análisis, las conclusiones y medidas reparatorias.

Se entrega a todos los involucrados copia de la resolución escrita y retroalimentación de manera presencial y privada a cada uno(s), y deberán firmar su recepción.

5.-Medias Reparatorias.

En relación al afectado:

- Se realizará una reunión personal con el afectado/a en donde se le explicará que se le acogerá y protegerá.
- Se compartirá la información con los padres .(en caso que sea alumno(a)de la situación ocurrida y se analizará en conjunto el plan de acción a seguir
El Psicólogo del colegio dará atención al afectado(a), brindando un espacio de contención emocional. Este espacio también puede ser otorgado por un profesor de confianza en forma paralela.
- En caso ser necesario el afectado será derivado a una evaluación psicológica y/o psicoterapia externa.
- Se solicitará una supervisión especial hacia el alumno afectado (red de protección).

(Equipo de convivencia escolar)

En relación al Afectante:

- Reunión personal con el alumno(a) y/o trabajador(a) se le informará las sanciones a su conducta, estipuladas en el reglamento interno, así como de las acciones reparatorias a seguir.
- Información a los padres, en el caso de que sea alumno de la situación ocurrida, las sanciones que se aplicarán y el apoyo que recibirá para ayudarlo.
- El psicólogo del colegio trabajará con el alumno y/o trabajador(a) como parte del plan de apoyo, la intervención estará orientada a la concientización de lo ocurrido y sus consecuencias así como la enseñanza de estrategias de resolución pacífica de conflictos.
- En caso de ser necesario el alumno y/o trabajador (a) será derivado a una evaluación psicológica



y/o psicoterapia externa.

- Se solicitará una supervisión especial al afectante por parte del Equipo de convivencia escolar y en el caso que sea un trabajador (a) el equipo directivo.

○ **CONSIDERACIONES ANEXAS EN CASO DE DENUNCIA DE MALTRATO:**

Adulto a menor

- Si el adulto posiblemente maltratador, es un docente o trabajador o familiar del establecimiento se le informa la situación y se da cuenta del plan de acción a seguir.
- Se acompaña durante dure la investigación por algún miembro del equipo de gestión, en el desarrollo de sus clases si es docente, o bien se separa de sus funciones por ese periodo de tiempo.
- En el caso que sea docente, se envía una carta a los apoderados informando de la situación e invitándoles a dar su testimonio previa conversación con sus hijos validando o desestimando las acusaciones denunciadas.
- Si el Maltrato es comprobado, se aplican sanciones indicadas en el reglamento interno del establecimiento.
- Si el adulto posiblemente maltratador es un integrante de la familia, se cita apoderado con carácter de urgencia para clarificar la situación, si el maltrato es comprobado se procederá a realizar la denuncia a la oficina de protección del menor O.P.D, por posible vulneración de derechos, en un plazo de 24 hrs.

Menor a adulto

El Colegio también entiende que las víctimas de las agresiones físicas o psicológicas pueden ser los propios funcionarios de éste, como personal docente o paradocente. Es función del Colegio no sólo velar por la seguridad de sus alumnos o alumnas, sino también de los colaboradores de la actividad docente.

Por ello, el presente Protocolo se aplicará también en casos en que el agresor sea un alumno o alumna, teniendo como víctima a un adulto, docente, personal paradocente, auxiliar, etc.

A) En el caso de agresiones físicas recientes, se deberá llevar al funcionario de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar, ya que una agresión podría llegar a ser constitutiva de delito. En paralelo se informará de inmediato al apoderado del alumno o alumna agresor de lo sucedido.

B) En caso de que el hecho se pesquise de forma flagrante, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile y el Director prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal, realizando él la denuncia. En paralelo se informará de inmediato al apoderado del alumno o alumna agresor de lo sucedido, para que concurra de inmediato al Colegio o al lugar donde se hubiere ocurrido la agresión. Además se informará a la Superintendencia de Educación la situación en la que incurre el estudiante, solicitando la suspensión de asistencia a clases hasta que la investigación legal esté concluida.



C) El funcionario que sea víctima de alguna situación de agresión contará con apoyo psicológico, en el caso de ser necesario, siempre dependiendo del impacto que genere en el afectado, pudiendo ser derivado a la Mutual de Seguridad.

D) Las sanciones se aplicarán de acuerdo al reglamento interno.

Adulto a adulto

- A) Se aplican las acciones comunes declaradas en el protocolo.
- B) Se hace ver su falta frente a la actitud en un lugar público.
- C) Se aplican sanciones estipuladas en el reglamento interno para la gravedad de la falta.
- D) Se hace firmar un compromiso para no reincidencia cuando se trata de funcionarios.
Si lo amerita se contactará con las autoridades legales pertinentes.

○ **CONSIDERACIONES ANEXAS EN CASO DE DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL:**

En el caso de sospecha:

Se derivará al alumno(a) a la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD) para su evaluación respecto de la posible vulneración de sus derechos y para que se efectúen las medidas judiciales o reparatorias necesarias.

En el caso de certeza:

El colegio denunciará el hecho a la justicia, antes de transcurridas 24 horas (desde que se toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad). Esta denuncia puede ser realizada ante Policía de Investigaciones.

Estos procedimientos se realizarán con total confidencialidad de los involucrados, con el fin de evitar falsas interpretaciones, prejuicios, comentarios, actos de violencia y otros posibles actos tanto para la víctima como para victimarios.

Seguimiento:

El colegio estará informado del proceso por medio del seguimiento con los padres y/o apoderados del alumno (a), así como con la institución a cargo del procedimiento. El colegio prestará todo su apoyo en lo que la institucionalidad requiera, además de brindar todo el apoyo al alumno vulnerado.